



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 128-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de octubre de 2020

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, INFORME N° 676-2020-SGAC-GSC/GM/MPMN, INFORME N° 493-2020-GSC-GM/MPMN, MEMORÁNDUM N° 101-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, CARTA N° 028-2020-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, CARTA N° 036-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, CARTA N° 031-2020-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 4508-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 184-2020-AC-SGPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN, INFORME N° 677-2020-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, PROVEIDO N° 617-2020-GDUAT/GM/MPMN, MEMORÁNDUM N° 417-2020-PPM/MPMN CARTA N° 032-2020-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 4740-2020-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 087-2020-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1602-2020-OSLO/GM/MPMN, PROVEÍDO N° 2872-GPP/GM/MPMN, INFORME N° 759-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 746-2020-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 105-2020-RYCL-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 4837-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, para la aprobación de Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN EN SEGURIDAD MEDIANTE HABILITACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO Y LOSA EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE HERNÁN TURQUE PODESTÁ DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID - 19, Decreta en su Artículo 1°. *Del inicio de la Etapa "Hacia una nueva convivencia"*. *El presente Decreto Supremo tiene como objeto establecer las medidas que nos permiten como país caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar la pandemia ocasionada*

GIP/MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
GSC
SGAC
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo



071



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 128-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de octubre de 2020

por el COVID - 19 y la reanudación de las actividades, de una forma más sostenible, en virtud de lo cual la ciudadanía deberá adaptarse a diferentes prácticas para una nueva convivencia social, que contribuya a mantener o mejorar las condiciones ambientales y nos garantice seguir vigilantes ante la emergencia sanitaria en congruencia con la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas y sociales;

Que, conforme a Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N°080-2020-PCM, Decreta en su Artículo 1°. *Aprobación e implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades 1.1 Apruébese la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y su modificatoria. 1.2 Las actividades contenidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo. 1.3 La implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades inicia a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo. 1.4 Para efectos de lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el presente Decreto Supremo, los sectores competentes de las actividades incluidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se incluyen en el Anexo de la presente norma. Anexo Actividades económicas de la Fase 2 letra C) Mantenimientos, mejoramiento y conservación rutinarios y periódicos de vías nacionales, departamentos y locales;*

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo de 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N° 02, señala: "Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local"

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio de 2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico - Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante INFORME N° 676-2020-SGAC-GSC/GM/MPMN, de fecha 24 de setiembre de 2020, el C.P.C. Willy Rolando Linares Álvarez - Sub Gerente de Abastecimiento y Comercialización de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, solicita: "El armado de un Cerco Perimétrico para el resguardo del terreno del Fundo Acacollo, por motivos que se viene aperturando las vías de la calle Prolongación Libertad y Calle Turque Podestá, las cuales colindarán con dicho terreno lo que causaría aglomeración de personas y de comercio ambulatorio (...)" Por lo que sugiere que por intermedio de su despacho se pueda gestionar ante el área correspondiente, este Cerco Perimétrico a través de la ejecución de un Plan de Trabajo, Ficha de Mantenimiento o IOARR.

Que, mediante INFORME N° 493-2020-GSC-GM/MPMN, de fecha 25 de setiembre del 2020, el Ing. Franko Jesús Vargas Salas - Gerente de Servicios a la Ciudad, solicita Cerco Perimétrico Fundo Acacollo. Siendo derivado a través de Proveído N° 3018-2020-GM/MPMN, a la Gerencia de Infraestructura Pública para su atención y a su vez a través de Proveído N° 828-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, se remite para la evaluación correspondiente;

Que, a través de MEMORÁNDUM N° 101-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 04 de setiembre de 2020, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enriquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la MPMN, informa que la Subgerencia de Estudios de Inversión AUTORIZA a este despacho la elaboración de Fichas Técnicas de Mantenimiento, conforme al PLAN DE TRABAJO 2020 (...). Haciendo de su conocimiento a Ing. Esaud Josué Colana Romero - Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento para su conocimiento y cumplimiento;

GIP/MPMN
PGGE/CEEFM-GIP-MPMN
RYLC/AL-CEEFM-GIP-MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
GSC
SGAC
OSLO
CEEFM
OTIB
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 128-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de octubre de 2020

Que, mediante CARTA N° 028-2020-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 29 de setiembre de 2020 el Ing. Esaúd Josué Colana Romero – Responsable de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, **SOLICITA INFORMACIÓN PARA EVALUACIÓN Y ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA EN FUNDO ACACOLLO**, solicita. "Que el presente documento se derive a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial (GDUAT) para que remita la información solicitada, además de una copia al Procurador Municipal para que se nos informe sobre la situación actual en materia legal que presenta el fundo, además de que se indique la jurisdicción, de corresponder (...)", es cuanto informa para su conocimiento y acciones pertinentes;

Que, mediante CARTA N° 036-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 06 de octubre de 2020, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la MPMN, designa como responsable de elaboración de Ficha Técnica de mantenimiento a Ing. Esaúd Josué Colana Romero, para la elaboración de la Ficha Técnica denominada: "**MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN EN SEGURIDAD MEDIANTE HABILITACION DE CERCO PERIMETRICO Y LOSA EN LA PROLONGACION DE LA CALLE HERNÁN TURQUE PODESTÁ DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**", conforme a normatividad vigente;

Que, mediante CARTA N° 031-2020-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 05 de octubre de 2020 el Ing. Esaúd Josué Colana Romero – Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, hace entrega de la **EVALUACIÓN DEL FUNDO ACACOLLO PARA HABILITACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO**, dentro de sus conclusiones indica: "4.2. La Formulación del expediente técnico, así como su presupuesto total están sometidos a los saldos presupuestales dentro de los procesos de elaboración y ejecución de la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, siendo un factor determinante para la elaboración del expediente técnico. 4.2. Esta evaluación respalda el pedido de solicitud de elaboración de ficha técnica de mantenimiento (...)", Por lo que recomienda proporcionar información para la elaboración de la ficha técnica, ya que es correspondiente debido a los problemas expuestos, debiendo de considerar las conclusiones indicadas para dicha información, es cuanto informa para su conocimiento y acciones pertinentes;

Que, mediante INFORME N° 4508-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 01 de octubre de 2020, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la MPMN, remite solicitud de Información para Evaluación y Elaboración de Ficha Técnica. Por lo cual sugiere canalizar este documento con celeridad y prontitud, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, para que pueda proporcionar la información solicitada a la Gerencia de Infraestructura Pública, siendo derivado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, para su conocimiento, atención y acciones necesarias;

Que, mediante INFORME N° 184-2020-AC-SGPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 07 de octubre de 2020, el Ing. Marcelino Loayza Melo – (e) Área de Catastro, informa: "Que el Fondo Acacollo, se encuentra ubicado en la calle Miguel Grau S/N, Sector Acacollo, inscrito en la Partida N° 11020996 a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, cuyas medidas y colindancias (...)", es cuanto informa para su conocimiento y fines correspondientes;

Que, mediante INFORME N° 677-2020-SPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 08 de octubre de 2020, el Abog. Juan Fredy Machaca Chipana – Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, sobre Información solicitada, recomienda derivar el presente a la Gerencia de Infraestructura Pública, para su conocimiento y trámite respectivo. Por lo que a través de Proveído N° 617-2020-GDUAAT, es derivado a Gerencia de Infraestructura Pública para su conocimiento y fines;

Que, a través de MEMORÁNDUM N° 417-2020-PPM/MPMN, de fecha 09 de octubre de 2020, el Abog. Wilson Colquehuanca Blanco – Procurador Público Municipal – MPMN, hace de conocimiento el estado situacional del proceso judicial seguido por la entidad – Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, referente al Fondo Acacollo: "**Exp. N°00841-2013-0-2801-JM-CI-02; proceso judicial seguido por el Estado – Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en contra del Sindicato Único de Comerciantes Minoristas de Mercados y Anexos de Moquegua (SUCMAN), materia Desalojo por Ocupante Precario, el cual se encuentra en ETAPA DE IMPUGNACIÓN DE SENTENCIA – CON RECURSO DE CASACIÓN (Exp. N° 04168-2018-0-5001-SU-CI-01), estado procesal – calificado el recurso de casación y pendiente de resolver el fondo del mismo; ello ante la Sala Suprema Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. De igual forma es necesario precisar que mediante Sentencia N° 017-2016-2-JMMN, contenida en la Resolución N° 30 de fecha 15.ABR2016, el Segundo Juzgado Mixto de la Corte**

GIP/MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN
RVCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
GSC
SGAC
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 128-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de octubre de 2020

Superior de Justicia de Moquegua, **DECLARA FUNDADA LA DEMANDA DE DESALOJO** y dispone la entrega del terreno del *Fundo Acacollo*, en un plazo de seis (06) días hábiles, a la entidad - Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la misma que es **CONFIRMADA** mediante *Sentencia de Vista* contenida en la Resolución N° 44 de fecha 03.AGO2018. A la Gerencia de Infraestructura Pública, asimismo es remitido a través de Proveído a la oficina de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento para su conocimiento y acciones necesarias;

Que, mediante CARTA N° 032-2020-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 13 de octubre de 2020 el Ing. Esaúd Josué Colana Romero – Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, remite la elaboración de Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN EN SEGURIDAD MEDIANTE HABILITACION DE CERCO PERIMETRICO Y LOSA EN LA PROLONGACION DE LA CALLE HERNÁN TURQUE PODESTÁ DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, señalando que la mencionada ficha tiene un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 60,622.63 (Sesenta y un mil seiscientos veintidós con 63/100 SOLES), cuyo pie de presupuesto a continuación se detalla:

PRESUPUESTO		MONTO EXPEDIENTE
COSTO DIRECTO		S/. 49,690.68
GASTOS GENERALES DIRECCION TECNICA	13 %	S/. 6,459.79
GASTOS DE SUPERVISION	4 %	S/. 1,987.63
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	3 %	S/. 1,490.72
GASTOS DE LIQUIDACION	2 %	S/. 993.81
TOTAL PRESUPUESTO		S/. 60,622.63

Que, mediante INFORME N° 04740-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 14 de octubre de 2020, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la MPMN, remite expediente Técnico para su revisión y conformidad de Ficha Técnica denominado: **"MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN EN SEGURIDAD MEDIANTE HABILITACION DE CERCO PERIMETRICO Y LOSA EN LA PROLONGACION DE LA CALLE HERNÁN TURQUE PODESTÁ DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, a la Gerencia de Infraestructura Pública, derivándose a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento, evaluación y acciones necesarias;

Que, mediante INFORME N° 087-2020-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 14 de octubre de 2020, la Ing. Yris Lucia Gutiérrez Amesquita – Inspector de Obra, señala: *"Realizado la revisión y evaluación de la Ficha Técnica: "MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN EN SEGURIDAD MEDIANTE HABILITACION DE CERCO PERIMETRICO Y LOSA EN LA PROLONGACION DE LA CALLE HERNÁN TURQUE PODESTA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", la presente ficha técnica cuenta con los requisitos técnicos exigidos para su aprobación ya que dicha Ficha está planteada de acuerdo a la Directiva de Ejecución de Mantenimiento, por lo que da la Conformidad Técnica a la Ficha de Mantenimiento para la Prevención en Seguridad Mediante Habilitación de Cerco Perimétrico y Losa en la Prolongación de la Calle Hernán Turque Podestá del Distrito de Moquegua – Mariscal Nieto – Moquegua con un presupuesto Total de S/. 60,622.63 soles y un Plazo de Ejecución de 20 días calendario"*;

Que, mediante Informe N° 1602-2020-OSLO/GM/MPMN, de fecha 14 de octubre de 2020, el Arq. Fredy Berly Castillo Yucra - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la conformidad de Ficha Técnica denominado: **"MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN EN SEGURIDAD MEDIANTE HABILITACION DE CERCO PERIMETRICO Y LOSA EN LA PROLONGACION DE LA CALLE HERNÁN TURQUE PODESTÁ DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, solicitando opinión presupuestal para aprobación de la Ficha. Siendo derivado a través de Proveído N° 2872 – GPP/GM/MPMN, a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para su Opinión Presupuestal;

Que, mediante INFORME N° 759-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 19 de octubre de 2020, el C.P.C. Pedro R. Catari Condori - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, precisa en el *quinto punto*: *La asignación presupuestal está supeditada a la aprobación vía acto resolutorio y modificaciones en el nivel funcional programático de tipo 003 créditos y anulaciones, a propuesta de la Unidad Ejecutora (Área de Mantenimientos); asimismo la opinión presupuestal, no convalida los actos*

GIP/MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN
C.c.
A
GM
GAJ
GPP
GSC
SCAC
OSLO
CEEFM
OTTE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 128-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de octubre de 2020

administrativos y/o técnicos aprobados por las unidades orgánicas correspondientes. Por lo que es de Opinión: Vistos los actuados favorables, se da opinión favorable para la aprobación de la Ficha Técnica denominada: "**Mantenimiento para la Prevención en Seguridad Mediante Habilitación de Cerco Perimétrico y Losa en la Prolongación de la Calle Hernán Turque Podestá del Distrito de Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua**", según detalle: Fite/Fto: Recursos Determinados, Monto S/. 60,622.63 soles, con un plazo de 20 días calendario; Siendo derivado a través de Proveído N° 295 – GPP/GM/MPMN, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 746-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 19 de octubre del 2020, el Abog. Yonne Wilber Durán Mamani – Gerente de Asesoría Jurídica, en consecuencia, ésta GERENCIA es de **OPINIÓN**, que resulta **PROCEDENTE**, que mediante Acto Resolutivo la Gerencia de Infraestructura, apruebe la Ficha Técnica denominada: "**MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCION EN SEGURIDAD MEDIANTE HABILITACION DE CERCO PERIMETRICO Y LOSA EN LA PROLONGACION DE LA CALLE HERNÁN TURQUE PODESTÁ DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**". Según detalle: Fite. Fto: Recursos Determinados, Monto: S/.60,622.63 soles, Plazo de Ejecución: 20 días calendario. Siendo derivado a través de Proveído S/N° - GIP/GM/MPMN, a la Oficina de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento para su conocimiento, evaluación y acciones necesarias;

Que, a través del INFORME N° 105-2020-RYCL-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 19 de setiembre de 2020, la Abog. Rocío Yancett Cifía León – Asistente Legal de la CEEFM, proyecta resolución de aprobación, previa evaluación, siendo trasladado a la Gerencia de Infraestructura Pública mediante INFORME N°4837-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN de fecha 19 de octubre de 2020;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARO. ALFREDO ELIAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)**";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN de fecha 26 de Octubre del 2016, concordado con lo que establece la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Ficha Técnica denominada: "**MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCION EN SEGURIDAD MEDIANTE HABILITACION DE CERCO PERIMETRICO Y LOSA EN LA PROLONGACION DE LA CALLE HERNÁN TURQUE PODESTÁ DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**", cuyo expediente cuenta con sesenta y ocho (68) folios sueltos, (01) pioner a ciento treinta y tres (133) folios y 01 Cd, que forman parte de la presente resolución de la Ficha Técnica de Actividad conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	: "MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCION EN SEGURIDAD MEDIANTE HABILITACION DE CERCO PERIMETRICO Y LOSA EN LA PROLONGACION DE LA CALLE HERNÁN TURQUE PODESTÁ DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA",
MODALIDAD	: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
MONTO	: 60,622.63 SOLES
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 20 DÍAS CALENDARIO

GIP/MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
GSC
SGAC
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 128-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de octubre de 2020

PRESUPUESTO		MONTO EXPEDIENTE
COSTO DIRECTO		S/. 49,690.68
GASTOS GENERALES DIRECCION TECNICA	13 %	S/. 6,459.79
GASTOS DE SUPERVISION	4 %	S/. 1,987.63
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	3 %	S/. 1,490.72
GASTOS DE LIQUIDACION	2 %	S/. 993.81
TOTAL PRESUPUESTO		S/. 60,622.63

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN EN SEGURIDAD MEDIANTE HABILITACION DE CERCO PERIMETRICO Y LOSA EN LA PROLONGACION DE LA CALLE HERNÁN TURQUE PODESTÁ DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", a cargo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y esta a su vez de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, asimismo la Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestaria previa por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y consecuentemente el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e inspección de la Ficha de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN EN SEGURIDAD MEDIANTE HABILITACION DE CERCO PERIMETRICO Y LOSA EN LA PROLONGACION DE LA CALLE HERNÁN TURQUE PODESTÁ DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento el cumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo"; así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
ALFONSO ZIRENA URÍA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

GIP/MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN
Cc.

A
GM
GAJ
GPP
GSC
SGAC
OSLO
CEEFM
OTI
Archivo

